



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 040 - 2018- ENSABAP

Lima, 16 de abril de 2018

VISTOS:

El F.U.T. de expediente N° 4309-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, el Informe N° 324-2017-ENSABAP-SD.ECT/DA de fecha 09 de agosto de 2017, el Informe N° 065-2018-ENSABAP-DAL de fecha 23 de febrero de 2018, el Informe N° 103-2018-ENSABAP.SD.ECT/DA de fecha 09 de marzo de 2018, el Informe N° 062-2018-ENSABAP-DA de fecha 12 de marzo de 2018, el Memorando N° 363-2018-ENSABAP-DAD de fecha 21 de marzo de 2018, Memorando N° 093-2018-ENSABAP-DP de fecha 22 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015 en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, a través del F.U.T. de expediente N° 4309-2017 recepcionado el 01 de agosto de 2017, el señor Johnny Gutiérrez Rivera solicita el otorgamiento del Diploma de Título Profesional de Artista;

Que, a través del Informe N° 324-2017-ENSABAP-SD.ECT/DA recepcionado el 09 de agosto de 2017, la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación informa a la Dirección Académica que el señor Johnny Gutiérrez Rivera mediante F.U.T de expediente N° 4309 de fecha 01 de agosto de 2017 solicitó la expedición del Título Profesional en Artes Plásticas en la especialidad de Escultura, a su vez manifiesta que con Expediente N° 0607-2006 de fecha 12 de enero de 2006 , solicita la inscripción al Programa de Actualización para optar el Título de Artista Profesional, presentando los requisitos exigidos en el Reglamento del Programa de Actualización, aprobado mediante Resolución N° 073-2006-ENSABAP; asimismo, se tiene conocimiento del acta del examen para optar el Título de Artista Profesional; donde los integrantes del jurado que participaron en la evaluación final dan por aprobado con la calificación de Diecinueve (19), pero no realizó trámite alguno;

Que, mediante Informe N° 065-2018-ENSABAP-DAL de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que el título de Artista Profesional petitionado por el señor Johnny Gutiérrez Rivera resulta acorde a los estudios que realizó en esta institución, apreciándose que se sometió a procedimientos regidos por normativas anteriores, como los Programas de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 040-2018-ENSABAP

Actualización para la Titulación, los cuales culminó y aprobó; por tanto tiene un derecho ganado en cuanto obtener el Título Profesional que es acorde a los estudios y trámites que en su fecha realizó, pues se trataría de un procedimiento cuya naturaleza es de regularización; y no someter la procedencia de las solicitudes al cumplimiento de nuevos requisitos;

Que, en el informe precitado en el considerando anterior, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable para el otorgamiento del diploma de Título Profesional al Johnny Gutiérrez Rivera; así mismo, recomienda que la Dirección Académica emita informe previo sobre la procedencia de lo solicitado, luego de ello pasaría a la Dirección General para que sea elevado a Consejo Ejecutivo, y sea este órgano de gobierno quien tome la decisión Final acerca de la emisión del Diploma correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 103-2018-ENSABAP-SD.ECT/DA de fecha 09 de marzo de 2018, el Sub Director de Evaluación, Certificación y Titulación señala que el señor Johnny Gutiérrez Rivera, cumplió con presentar los requisitos para la inscripción al Programa de Actualización 2006 y a su vez rindió el Examen de Sustentación de la Propuesta Plástica presentada para obtener el Título de Artista Profesional, sin embargo, está pendiente pagar el derecho que corresponde al otorgamiento del mismo;

Que, a través del Informe N° 062-2018-ENSABAP-DA de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección de Académica recomienda que el informe debe pasar a Dirección General para que sea elevado a Consejo Ejecutivo para la decisión final acerca de la emisión del diploma del título de Artista Profesional;

Que, mediante Memorando N° 363-2018-ENSABAP-DAD de fecha 21 de marzo de 2018, la Dirección Administrativa opina que el solicitante ha cumplido con los requisitos que el Programa de Actualización y las normas que en su oportunidad se encontraban vigentes y le asistía; por tal razón, el ex alumno tiene el derecho ganado a acceder al diploma de titulación, con su especialidad y según su expediente;

Que, a través del Memorado N° 093-2018-ENSABAP-DP de fecha 22 de marzo de 2018, la Dirección de Planificación concluye que, tomando en cuenta la opinión favorable de la Dirección Administrativa y lo indicado en el Informe N° 065-2018-ENSABAP-DAL por la Dirección Asesoría Legal, en lo que respecta a su ámbito de competencia, brindar opinión favorable para el otorgamiento del Título Profesional del solicitante;

Que, conforme al literal f) del artículo 20 del Estatuto, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 09 de abril de 2018 se aprobó por unanimidad reconocer el derecho del señor Johnny Gutiérrez Rivera, en ese sentido conferir el diploma correspondiente al Título Profesional, de acuerdo a la normativa vigente al momento de su aprobación;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 040-2018-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR el Diploma de Título Profesional de Artista Profesional al señor Johnny Gutiérrez Rivera, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú la emisión del Diploma de Título Profesional de Artista Profesional al señor Johnny Gutiérrez Rivera.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú